



# Municipalidad Distrital de Canaria

CREADO POR DECRETO LEY DEL CENTRO -FECHA 02/01/1857.

## TERMINOS DE REFERENCIA

### I. DATOS GENERALES

I.1 Unidad orgánica solicitante  
SECRETARIA GENERAL

I.2 Actividad del PEI / Producto PEI

|           |   |    |   |
|-----------|---|----|---|
| RUBRO     | : | 07 | FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL                                   |
| SE. FUNC. | : | 39 | SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES |

I.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de **ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAMIENTO EN LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**

### FINALIDAD

la presente contratación tiene por finalidad, contar con un **ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAMIENTO EN LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**, a fin de mejorar la calidad de prestación de servicios en beneficio de la población y el desarrollo integral de la municipalidad distrital de canaria.

### OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

El objetivo principal es **ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAMIENTO EN LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

### ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 Descripción del servicio

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción  |
|------|----------|------------------|--|
| 01   | 60       | DIAS             | Contratación de Servicio DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAMIENTO EN LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 |

4.2 Actividades

4.2.1 Recopilación documental, para reunir y clasificar la información relacionada a encargos internos correspondiente al año 2025.



# Municipalidad Distrital de Canaria

CREADO POR DECRETO LEY DEL CENTRO - FECHA 02/01/1857.

- 4.2.2 Revisar la documentación formal presentada por las áreas para rendir los encargos internos
- 4.2.3 Identificar, en el marco de la normativa de encargos internos, las posibles responsabilidades administrativas o funcionales derivadas de la inexecución o retraso injustificado en la rendición de los encargos internos.
- 4.2.4 Recomendar las acciones administrativas o legales necesarias para permitir la correcta rendición de encargos internos.
- 4.2.5 En todo momento coordinar y mantener reuniones con los regidores municipales responsables.
- 4.2.6 Elaboración de un informe final de fiscalización debidamente sustentado y/o documentado con copia simple de los informes técnicos y/o legales u otros que sirvieron de sustento para el Informe Final, el cual contará con la información mínima, que a continuación se detalla:

## 4.3 CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN

### 4.3.1 ANTECEDENTES

- a) Información General de la Entidad
- b) Información General Presupuestal
- c) Presupuesto Anual Asignado
- d) Presupuesto certificado para la fiscalización

### 4.3.2 PLANIFICACION

- a) Información de los acuerdos de fiscalización
- b) Información de las actividades de fiscalización

### 4.3.3 EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

- a) Objetivo
- b) Alcance
- c) Información respecto a la materia/acción a fiscalizar
- d) Marco legal vinculado a la materia/acción a fiscalizar
- e) Documentación vinculada a la materia/acción a fiscalizar

### 4.3.4 RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

- a) Logros
- b) Dificultades
- c) Recomendaciones
- d) Conclusiones

## 4.4. ANEXOS

- a) Informes, actas u otra documentación sustentatorios de la ejecución de las actividades de fiscalización
- b) Detalle de los gastos realizados
- c) Identificación del personal involucrado en los hechos específicos de la materia/acción fiscalizada (de corresponder)

Asimismo, se debe anexar las copias simples de los documentos que sirvieron de sustento para el Informe Final, debiendo ser entregado hasta los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.





*Municipalidad Distrital de Canaria*  
**CREADO POR DECRETO LEY DEL CENTRO –FECHA 02/01/1857.**

04

**V. Requisitos del proveedor**

**5.1. Requisitos del proveedor**

- Persona Natural
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- RUC con actividad vinculado al objeto de la contratación, en estado activo y habido.
- Suspensión de cuarta categoría, de ser el caso.
- Contar con cuenta interbancario CCI

**5.2. Formación Académica**

Profesional Abogado titulado, colegiado y habilitado, egresado de maestría en Gestión Pública y/o Políticas Públicas.

**5.3. Experiencia General**

Contar con experiencia general de Cinco (05) años en entidades públicas y/o privadas.

**5.4. Experiencia específica**

- Contar con Tres (03) años en entidades públicas (gobiernos locales).
- Cuatro (04) meses como mínimo de experiencia en actividades de fiscalización o de investigación y/o Haber participado como mínimo como asesor y/o especialista y/o asistente en dos (02) planes de trabajo de actividades de Fiscalización de regidores.

**5.5. Capacitación**

Cursos y/o diplomados, y/o especialidad en Derecho administrativo mínimo (200 horas), Contrataciones del estado mínimo (30 horas).

**5.6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

**5.7. Otras obligaciones del contratista**

El contratista deberá asumir los gastos de movilidad no autorizadas y cualquier otro gasto que pudiera incidir durante el servicio, a fin de cumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos previstos.

**5.8. Recursos a ser provistos por el contratista**

Utilizará sus propios recursos para el cumplimiento del servicio

**5.9. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad**

La Entidad facilitará la información correspondiente para el cumplimiento de las actividades.

**VI. Lugar y plazo de ejecución**

**6.1. Lugar**

El trabajo de asesoría se realizará en coordinación con los regidores responsables.

**6.2. Plazo**

El plazo de ejecución del servicio tiene una duración de **60 días calendario** contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la firma del contrato.

**VII. CONFIDENCIAL**

El prestador de servicios guardará reserva absoluta en el manejo de información y documentación que se tenga acceso, relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Se





# Municipalidad Distrital de Canaria

CREADO POR DECRETO LEY DEL CENTRO -FECHA 02/01/1857.

deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en fotografías, planos, informes, documentos y demás datos compilados o recibidos por el equipo de trabajo.

### VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor cede a favor de la entidad contratante cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de informes y documentos que son materia del presente servicio.

### IX. ENTREGABLES O REPORTE DE ACTIVIDADES

Relacionados con el numeral 4.2 del TDR y en pagos únicos, asimismo, los productos estarán debidamente vinculados a los objetivos y alcances establecidos en los términos de referencia.

| ARMADA     | MONTO A PAGAR   | ENTREGABLE       | FECHAS Y ENTREGABLES   |
|------------|---|------------------|--|
| PAGO ÚNICO | S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos y 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley. | 01 Informe final | 60 días calendario de notificada la orden de servicio y/o firma del contrato |

### X. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por el área usuaria de secretaria general y concejo Municipal

### FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, POR EL UNICO ENTREGABLE, luego de la recepción formal y la conformidad de servicios del área usuaria. Lo cual será depositado al CCI del proveedor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la secretaria general de la municipalidad de canaria, precisando en su contenido, el número de contrato, objetivo del servicio, comprobante de pago (recibo por honorarios) detallando las actividades y cualquier otro documento que evidencia los trabajos realizados.
- Registro nacional de proveedores (RNP)
- Copia del Orden de Servicio
- Recibo por honorario
- Suspensión de 4º categoría

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo.



# Municipalidad Distrital de Canaria

CREADO POR DECRETO LEY DEL CENTRO - FECHA 02/01/1857.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo.

### 11.1. Confidencialidad

Los trabajos vinculados al objeto del servicio deben ser netamente para la Entidad, está terminantemente prohibida la divulgación y facilitación de la información a terceros, durante y después de la ejecución del contrato, sin la autorización de la Entidad.

### 11.2. Penalidad de mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, podrá aplicarse una penalidad por cada día de retraso, hasta por el monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

"Sin perjuicio de las penalidades pecuniarias aplicables, el locador será responsable civil por sus actuaciones negligentes en el desarrollo de sus actividades que generen perjuicio económico a la Entidad o al Estado; asimismo, responderá ante el fuero penal, por sus acciones culposa y/o dolosas que devienen de mala praxis en el desarrollo de sus actividades."

### 11.3. Otros tipos de penalidad

No corresponde

### 11.4. Resolución contractual

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 11.5. Obligación de anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a



PERU

# Municipalidad Distrital de Canaria

CREADO POR DECRETO LEY DEL CENTRO -FECHA 02/01/1857.

funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 11.6. Solución de controversias

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato será resuelta mediante conciliación obligatoria, conforme al artículo 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas".

## 11.7. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

